

«Franqueo pagado». En la parte inferior, de siete milímetros, llevará la inscripción «Aut. número», seguida de la que se haya asignado al usuario.

Quinto.—Concesión de autorizaciones. La Dirección General de Correos y Telégrafos, si las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, concederá la correspondiente autorización y procederá a su inscripción en el Registro de «Franqueo pagado», que se llevará en dicho Centro directivo con numeración correlativa para toda la nación.

Sexto.—Validez de las autorizaciones. Las autorizaciones concedidas mantendrán su validez y los usuarios conservarán su derecho a utilizar el franqueo pagado en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

a) Depositar los envíos en las Oficinas Postales ajustados, en cuanto a modelos de sobres, fajas o cubiertas, a lo establecido en el artículo 4.º y acompañadas de una nota de entrega en la que se detalle el número de objetos según su destino y escala de peso, cuyo modelo será publicado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Estas notas de entrega serán por cuenta del usuario.

b) Liquidar en las condiciones que se establecen en el artículo 8.º el importe del franqueo devengado por los envíos cursados durante el mes anterior con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento y, en su caso, con las bonificaciones establecidas con carácter general que procedan a los usuarios que las tengan reconocidas.

Séptimo.—Anulación de las autorizaciones. La anulación de las autorizaciones tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de liquidar el importe devengado en el plazo de cinco días desde la notificación de la deuda, prorrogables por otros dos, salvo que el incumplimiento se deba a causas imputables a la Administración.

b) La falta de pago por el usuario, en los plazos señalados en el apartado a) de este artículo, de la cantidad resultante como consecuencia de la posible revisión de la fianza inicialmente establecida, de acuerdo con el artículo 3.º

c) La consignación en las notas de entrega de menor número de envíos de los realmente entregados, salvo que se tratara de simples errores materiales y, en cualquier caso, cuando existiera reincidencia.

d) No cumplir las contraprestaciones exigidas para poder acogerse a las bonificaciones establecidas en las tarifas postales vigentes.

En el supuesto de anulación de la autorización la Dirección General de Correos y Telégrafos, de existir facturación pendiente de pago, la pasará a la Delegación de Hacienda respectiva para su cobro por vía de apremio, si la fianza no cubriera la cantidad total adeudada, de acuerdo con el artículo siguiente.

Octavo.—Facturación y liquidación. Un ejemplar de la facturación de cada mes se entregará al usuario, dándole un plazo de cinco días para efectuar la liquidación. Si al finalizar este plazo no la hubiese hecho efectiva, se le suspenderá provisionalmente la autorización y se le dará un último plazo de dos días, notificándosele por escrito. Transcurrido este último plazo sin liquidar la deuda, se anulará definitivamente la autorización y se hará efectiva aquella con cargo a la fianza constituida, practicando la liquidación correspondiente al usuario.

Si la fianza no cubriera la totalidad de la deuda, se tramitará el cobro de la diferencia por «vía de apremio» en la Delegación de Hacienda respectiva.

La liquidación del importe del franqueo devengado por los envíos cursados durante el mes anterior se efectuará mediante cheque bancario conformado, o en metálico, por el importe total de la facturación, que se ingresará en la caja única, mediante la ficha de cargo correspondiente.

Las Oficinas Técnicas de Correos y Telégrafos confeccionarán un resumen mensual, en el que se recojan las liquidaciones de todos los usuarios autorizados para este servicio y lo remitirán a su Jefatura Provincial acompañado de la documentación justificativa.

Las Jefaturas Provinciales confeccionarán un resumen mensual provincial en el que se detallarán las oficinas de la provincia y el importe del resumen mensual de cada una. El total de este resumen mensual provincial debe ser igual a la suma del importe de las fichas de cargo contabilizadas por toda la provincia.

Dicho importe se ingresará por las Jefaturas Provinciales en el Tesoro Público mediante carta de pago en el concepto «310.00 sellos de correos y otros franqueros» del artículo 31 «Prestación de Servicios de

Correos y Telecomunicación» del capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» del Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales del Estado (aplicación informática 10.301).

La Dirección General de Correos y Telégrafos, con los resúmenes provinciales recibidos, confeccionará la cuenta mensual nacional por el servicio de franqueo pagado.

Noveno.—Bonificaciones. Los usuarios autorizados para utilizar el sistema de franqueo pagado podrán acogerse a las bonificaciones establecidas en las tarifas postales vigentes, solicitándolo en la forma establecida reglamentariamente. Asimismo deberán cumplir, además de las normas relativas al franqueo pagado, las contraprestaciones exigidas para la concesión de dichas bonificaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 6 de marzo de 1987 y de 18 de octubre de 1988, por las que se reguló el sistema de franqueo pagado y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que dicte las instrucciones que requiera el desarrollo de esta Orden y establezca los modelos de impresos a utilizar en la prestación de este servicio.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Secretario general de Comunicaciones y Director general de Correos y Telégrafos.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

23201 *RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Organismo Autónomo Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, esta Comisión acuerda:

Primero.—Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo Autónomo Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, del Ministerio de Economía y Hacienda, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo del extinguido Instituto de Planificación Contable actualmente en vigor.

Tercero.—Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de agosto de 1989.

Madrid, 26 de julio de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS

CDDI CU	DENOMINACION DEL PUESTO	DIA CO MES	NIV CO	COMPLETIN ESP/CO	I P	I P	ASIGNACION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							AD	GH			
EM 457 00 001 28001 UNIDAD DE APOYO											
001	CONSEJERO TECNICO AREA ECONOMICO-CONTABLE	1	28	170888	N	L	AE		21070		C08 C22
002	CONSEJERO TECNICO AREA JURIDICA	1	28	170888	N	L	AE		21100		C08 C22
003	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2	16	266748	N	L	AE	CD			
004	AUXILIAR OFICINA N°2	2	12		O	N	AE	B	EX11		H E
005	PORTERO MAYOR DIRECCION GENERAL	1	08	41892	N	C	AE	B	EX11		
EM 457 00 002 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE NORMALIZACION Y TECNICAS CONTABLES											
001	SUBDIRECCION GENERAL	1	20	2755116	S	L	AE				
002	JEFE AREA NORMALIZACION CONTABLE	1	28	1796940	N	C	AE	A	EX11	21070	C08
003	JEFE AREA DE ESTUDIOS CONTABLES Y R I	1	28	1796940	N	C	AE	A	EX11		C08
004	JEFE SECCION NORMALIZATIVA CONTABLE	5	24	414840	N	C	AE	AR	EX11		C08
005	JEFE NEGOCIADO NORMALIZACION CONTABLE	3	18	41892	N	C	AE	BC	EX11		
006	JEFE NEGOCIADO N18	1	18		O	N	AE	BC	EX11		
007	SECRETARIO SUBDIRECCION GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N14	2	14		O	N	AE	CD	EX11		
EM 457 00 003 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE NORMAS TECNICAS DE AUDITORIA											
001	SUBDIRECCION GENERAL NORMAS TECNICAS DE AUDITORIA	1	20	2755116	S	L	AE				
002	JEFE AREA ELABOR Y REVIS NORMAS TECNICAS AUDITORIA	1	28	1796940	N	C	AE	A	EX11		C22
003	JEFE SECCION ESPECIALIZACION N24	2	24	266748	N	C	AE	AR	EX11		
004	JEFE SECCION N22	2	22	178176	N	C	AE	HC	EX11		
005	JEFE NEGOCIADO N16	2	16		O	N	AE	CD	EX11		
006	SECRETARIO SUBDIRECCION GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
007	JEFE NEGOCIADO N14	2	14		O	N	AE	CD	EX11		
EM 457 00 004 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL TECNICO											
001	SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL TECNICO	1	20	2755116	S	L	AE				
002	JEFE AREA DE CONTROL TECNICO	1	28	1796940	N	C	AE	A	EX11		C22
003	JEFE SERVICIO AJUDTORIA	6	26	1209896	N	C	AE	A	EX11		C22
004	JEFE SECCION SUPERVISION N24	4	24	519012	N	C	AE	AB	EX11		
005	JEFE SECCION AUDITORIA N22	5	22	266748	N	C	AE	HC	EX11		
006	AUDITOR AYUDANTE N20	5	20	178176	N	C	AE	RC	EX11		
007	SECRETARIO SUBDIRECCION GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N14	2	14		O	N	AE	CD	EX11		
EM 457 00 005 28001 SECRETARIA GENERAL											
001	SECRETARIO GENERAL	1	20	1796940	S	L	AE	A			
002	JEFE SERVICIO REGIMEN ECONOMICO	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		E23 E33
003	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD Y TESORERIA	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		E23 E33
004	JEFE SERVICIO PUBLICACIONES	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
005	JEFE SERVICIO ROAC Y REGISTRO GENERAL	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
006	JEFE SERVICIO ASUNTOS GENERALES	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SECCION REGISTRO GENERAL E INFORMACION	1	24	266748	N	C	AE	B	EX11		
008	JEFE SECCION N24	1	24		O	N	AE	B	EX11		
009	JEFE NEGOCIADO N16	3	16		O	N	AE	CD	EX11		
010	SECRETARIO SUBDIRECCION GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO N14	5	14		O	N	AE	CD	EX11		

CLAVES UTILIZADAS

1 - GENERALES

1. LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O.M. DE 6 DE FEBRERO DE 1989 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1989)

2 - CODIGOS DE LAS UNIDADES

1. LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE CONSTITUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN F. R. A. DECRETO 1405/88, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TAPAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE

AA BB CC DD EFFF

DDDD

AA = CODIGO DEL MINISTERIO U ORGANISMO CONSTITUCIONAL
 BB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO

DDC = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO
 EE = CODIGO DE PROVINCIA
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD

3 - CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO U GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4 - TITULACION

21070 = LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS
 21100 = LICENCIADO EN DERECHO

5 - OBSERVACIONES

H E = HORARIO ESPECIAL
 E23 = EXPERIENCIA PRESUPUESTARIA (GESTION)
 E33 = EXPERIENCIA EN GESTION ECONOMICA
 C08 = CONOCIMIENTO EN CONTABILIDAD
 C22 = CONOCIMIENTO EN AUDITORIA